



RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00320-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el endosatario judicial no tiene antecedentes disciplinarios; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho demanda Ejecutiva promovida por DORIS NEY SANCHEZ TABORDA a través de endosatario judicial contra SIBELLY CASARES OSORNO, para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 y 430 del C.G.P. y 621 y 671 del Co. Cio., este despacho

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de DORIS NEY SANCHEZ TABORDA contra SIBELLY CASARES OSORNO por las siguientes sumas de dinero:

- a) TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS COP (\$3,115,540.00) correspondiente al capital del título valor base de ejecución.
- b) Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la anterior obligación se hizo exigible, esto es, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

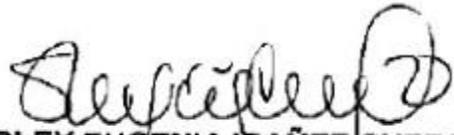
SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Todo lo anterior lo deberá cumplir el demandado en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Reconocer al Dr. ANDRES DE JESUS SALAZAR PEREZ como endosatario judicial de la parte ejecutante.

QUINTO: Notifíquese la presente providencia conforme lo establece el artículo 291 y 292 del Estatuto Procesal a los demandados, por desconocerse la dirección electrónica o el canal de comunicaciones de los mismos, para lo cual deberá indicar en el citatorio y aviso la dirección electrónica del despacho y el número telefónico, en aras de que la parte pasiva pueda tener contacto con la secretaria del juzgado de llegar a solicitar cita previa para el conocimiento del expediente en físico.

NOTIFIQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.